

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Junio).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Patología especial médica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley del 9 de Setiembre de 1857 y en el artículo segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de las Universidades de provincias comprendidos en el artículo tercero del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883 y en los supernumerarios que determina el 4.º del de 24 de Octubre de 1884, siempre que unos y otros se hallen en posesión de sus títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

Segun lo dispuesto en el artículo primero del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante la Esenela provincial de Bellas Artes de Valencia una plaza de Profesor de número de la enseñanza de Dibujo elemental de figura, dotada con el sueldo anual de 2.000

pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales ó universales de Bellas Artes, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, hoy vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Junio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(Gaceta del día 29 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

— — —

SECCION DE FOMENTO

Montes.

Circular núm 231.

El día 18 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camargo, ante la presidencia de su Alcalde, bajo el tipo de 50 pesetas, la subasta de 30 carros de leña, que, ya cortados, existen en los sitios de Talabrera y Camino Nuevo, del monte Monte Mayor, del pueblo de Escobedo.

En esta Sección de Fomento y en la Secretaría del citado Ayuntamiento se hallan de manifiesto las condiciones

por las cuales se ha de regir la subasta.

Santander 28 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Minas.

Número 233.

Admitida á D. Fermín Bastien la renuncia de las minas llamadas Teresita, (número 2.276), y La Jacobita, (número 2.277), ambas de 12 pertenencias, de zinc, y sitas en Rasines, se ha declarado por decreto de esta fecha educada la concesión de las mismas, de conformidad con lo prevenido en el caso 5.º del art. 65 de la vigente ley de minas.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes

Santander 30 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.208.

Don Claudio Aldaz y Goñi; Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Rafael Corral y Lsatra á nombre de la Sociedad «La Amistad Minera», vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de 71 pertenencias con el nombre de Tercera, de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Mies de Oncera término del lugar, de Ubiarco, Ayuntamiento de Santillana, que linda al N. el mar, al S. terrenos comunes del mismo pueblo, Segunda y terceros comunes: se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de la mina Cuarta ó sea la estaca señalada con el número 3; desde este punto se medirán al N. 200 metros, colocando la pri-

mera estaca; desde esta al E. 500 metros, poniendo la segunda; desde esta al S. 1.100 metros, poniendo la tercera; desde esta al O. 100 metros, colocando la cuarta; desde esta al N. 600, poniendo la quinta; desde esta al E. 300, poniendo la sexta; desde esta al N. 500, colocando la séptima, y de esta a la primera estaca 200 metros; de esta manera queda limitado un perímetro que comprende 95 pertenencias, y como hay que descontar las 24 correspondientes a la mina Cuarta, de la misma sociedad que queda en el interior, restan setenta y una que son las que se solicitan.

Dicha solicitud fué presentada el veinte de Junio corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Junio de 1887.— Claudio Aldaz.

Número 4.209.

Don Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. Rafael Corral y Lastra, representante de la sociedad «Amistad Minera», vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de Décima, de mineral de hierro, al sitio que llaman Panaliza, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al N. con terreno comun, al S. terrenos particulares, al E. terreno comun y la mina Primera, y al O. terreno comun.

Verifica la designacion siguiente: Se tendrá como punto de partida el ángulo Sudoeste de la mina Primera ó sea la estaca número 5; desde dicho punto se medirán al S. 100 metros, colocando la primera estaca; de esta al O. 600, la segunda; de esta al N. 400, la tercera; de esta al E. 300 metros, cerrando así el perímetro que se solicita.

Dicha solicitud fué presentada el veinte de Junio corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Junio de 1887.— Claudio Aldaz.

Número 4.210.

Don Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que don Rafael Corral y Lastra, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 23 pertenencias con el nombre de «Undécima», de mineral de hierro, al sitio que llaman Hoyo Alto, término del lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al Norte, Sur y Este terreno comun y al Oeste las minas Centinela, Sexta y Torra; verifica la designacion siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de la mina Sexta, ó sea la estaca número 1; de esta se medirán al Norte quinientos metros, colocando la primera estaca; de esta al Este trescientos; de esta al Sur setecientos; de esta al Oeste cuatrocientos; de esta al Norte doscientos, y de esta al punto de partida ciento, cerrando de este modo el perímetro que se solicita.

Dicha solicitud fué presentada el 23 de Junio corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Go-

bernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Junio de 1887.— Claudio Aldaz.

Número 4.211.

D. Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. Emilio Docal y Martinez, apoderado de D. José Antonio Padierne, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Nedierra, de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Tocaes, término del lugar de Isla, Ayuntamiento de Arnuero, que linda al N., S. y E. con sierra comun y al O. monte y sierra del mismo pueblo de Isla.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un gran pozo ó abrevadero abierto por los vecinos del pueblo de Isla; y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros, otros 200 al S., 150 al E. y 150 al O.

Dicha solicitud fué presentada el 25 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Junio de 1887.— Claudio Aldaz.

Número 4.213.

D. Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. Andrés de Isasi y Zulueta, y en su nombre D. Antonio Alvarez, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 150 pertenencias con el nombre de Ana María, de mineral de carbon y otros, al sitio que llaman Monte leona, término del lugar de Penagos, Ayuntamiento de Penagos, que linda al N. con la min. Nuestra Señora del Carmen; al E., S. y O. con terreno comun.

Verifica la designacion siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Caer del Agua, y se medirán en direccion N. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta al O. 600, la 2.ª; de esta al Sur 1.000, la 3.ª; de esta al E. 1.800, la 4.ª; de esta al N. 1.000, la 5.ª; de esta al O. 500, la 6.ª; de esta al S. 700, la 7.ª; de esta al O. 700, la 8.ª; y de esta, en direccion N., 500 metros, con lo que se llegará al punto de partida, quedando formado un rectángulo de 150 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el 27 de Junio corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Junio de 1887.— Claudio Aldaz.

COMISION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.

Extracto de la sesion del día 25 de Junio de 1887.

Sres. Alonso, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia, en el Hospital de San Rafael a la enferma pobre Maximina Junco, vecina de Santa Cruz de Bezana.

Oficiar hecha igual declaracion a D. Juan José Oria para que manifieste qué servicios se propone prestar a la provincia con el instituto de vacunacion y cuántos tubos presume que son necesarios para atender a la vacunacion en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Cursar por conducto del Sr. Gobernador civil con el informe correspondiente el recurso interpuesto por don Maximo Campuzano Barreda contra el acuerdo que declaró con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal de Torrelavega a D. Manuel Carrera Campuzano

Desestimar la solicitud de Juana Rodriguez, vecina de Camaleño, para que se admitan a dos hijos suyos en la casa de Caridad.

Informar con arreglo a lo que de antecedentes resulta los recursos interpuestos por D. Angel Peña Huerbo y D. Ramon Lomas García contra los fallos que declararon soldados a sus hijos respectivos Francisco y Canuto Isidoro, del Ayuntamiento de Piélagos, en el segundo reemplazo de 1885.

Reproducir las comunicaciones que se dirigieron para suspender el procedimiento de apremio contra el Ayuntamiento de Vega de Liebana por no haber llegado a su destino, segun manifiesta el Alcalde.

Interesar del Sr. Gobernador civil se sirva manifestar si de los antecedentes que existen en aquella Secretaría y en la Delegacion de Hacienda aparece que los mozos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales en el segundo reemplazo de 1885, Tomás Julian Casuso Gutierrez y Vicente José Llamas Palacio hicieron el depósito que previene la ley de reemplazos al ausentarse a la República Argentina y al Uruguay, respectivamente.

Aprobar el descuento de dos dias de sueldo impuesto por el Director de la carretera de Ojedo a Romoña a los peones-camineros de la misma Francisco Fernandez Guardo y Hermenegildo Monasterio Cuevas, por faltas cometidas en el servicio propio de sus cargos.

Señalar el día 8 del próximo Julio para acordar lo que proceda respecto a la exencion de Juan José Mediavilla Peña, del Ayuntamiento de Puente Viego, en el reemplazo actual, y al testimonio de la condena impuesta al mozo Miguel Setian Lavin, del mismo reemplazo, por el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

Conceder nuevo plazo de tres meses al mozo Valentin Ignacio Fernandez Portilla, del Ayuntamiento de Mollado, en el reemplazo actual, para justificar la exencion de hermano de soldado.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS.

Uno por 100 sobre el producto bruto.

Con el fin de que tenga debido cumplimiento lo prevenido en el artículo 4.º de la instruccion de 11 de Abril de 1877, esta Administracion recuerda a los señores mineros la obligacion que tienen de presentar dentro de los diez primeros dias del próximo mes de Julio, con arreglo al modelo que se publicó en el Boletín oficial de seis de Octubre de 1883, la relacion duplicada de los productos obtenidos de sus minas durante el cuarto trimestre

actual año económico que finaliza en el día de hoy.

Como esta oficina está dispuesta a castigar con las penalidades establecidas en la referida instruccion y en la ley de 25 de Julio de 1883 a todos aquellos que no cumplieren este servicio, la misma lo pone en conocimiento de todos los interesados, por medio de este periódico oficial, con el objeto de evitarles los graves perjuicios que se les ocasionarán si no presentan las precitadas relaciones en el plazo señalado, advirtiéndoles a la vez que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar la oportuna declaracion que así lo acredite.

Santander 30 de Junio de 1887.—P. el Administrador, E. Hernaldo de Quirós

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE BURGOS.

Relacion de los Jueces municipales nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamiento en los partidos judiciales que se expresan a continuacion, correspondientes a la provincia de Santander y que han de ejercer durante el bienio próximo.

Juzgado de primera instancia de Torrelavega.

Anievas, don Francisco Gonzalez Quevedo.

Arenas, don José García Lomas.

Bárcena, don Luis Ortiz y Ortiz.

Cartes, D. Enrique García Abascal.

Cieza, don Carlos Ceballos.

Los Corrales, don Julian Perez Garrido.

Miengo, don Antolin Herrera Real.

Mollado, don José María Quevedo Ceballos.

Ongayo, don Nemesio Martinez Coade

Polance, don Bartolomé de la Riva Villegas.

Reocin, D. José Gutierrez García.

San Felices, don Manuel Gonzalez Quijano.

Santillana, don Juan Manuel Ceballos.

Torrelavega, don Camilo Maria Matamoros.

Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Castañeda, don Agustin Peña Gonzalez.

Corvera, don José Corvera Cabada.

Luenta, don Francisco Fidel Riancho.

Puenteviesgo, don Rafael Gonzalez Quijano.

San Pedro del Romeral, don Francisco Martinez Conde.

San Roque, don Manuel Lavin Perez.

Santa María de Cayon, don Bernardino Obregon Bustillo.

Santiurde de Toranzo, don Juan Diego Lopez.

Saro, don Benito Pardo Lavin.

Selaya, don Prudencio Fernandez Abascal.

Vega de Pas, don José Abascal Ortiz.

Villacarriedo, don Faustino España Gonzalez.

Villafufre, don Martin Diez de Velasco.

Cuya relacion, por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, se inserta en el presente Boletín, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 154 de la ley orgánica del poder judicial.

Burgos 16 de Junio de 1887.—El

Secretario de Gobierno, José María Llinás y Audreu.

Anuncios oficiales.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo último y aprobado por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión de 27 de Abril último por el que se concedió permiso á don José Renero para construir un Kiosco en el sitio de Piquío, en atención á que ha de radicar en un terreno del común que detenta indebidamente doña Tomasa Toca, y autorizar á la Alcaldía para que proceda á lo que corresponda respecto á la detentación del terreno de que se trata.

Aprobar para su publicación el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Abril último.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de la alcantarilla de San Martín, continuación del colector general que terminaba en Puerto-Chico; la inversión de fondos para el presente mes propuesta por la comisión de Hacienda; el pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro, y el acta de remate de las obras de ensanche y engravado del camino que enlaza las dos carreteras que descienden á las playas del Sardinero, y pasa entre las fincas de los Sres. Sierra y Rovira.

Pasar á la Alcaldía autorizada, para resolver con sujeción á lo que la ley prescribe, una solicitud de D.^a Venancia de la Hondal para que se la empadrona como vecina de esta ciudad.

Aprobar los convenios proyectados por la Alcaldía con los dueños de los terrenos que han de ocuparse para terminar la avenida de Perines, y la aplicación para el pago del importe de la suscripción hecha por algunos propietarios á cuyas fincas favorece la obra y sufragar de fondos municipales 573 pesetas 12 céntimos que faltan al completo de la indemnización.

Proceder desde luego á ejecutar por administración el desmonte comprendido en el proyecto de reforma de la calle de Molnedo, en atención á que su importe está dentro de la facultad concedida por el artículo 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Ordenar la retención preventiva, dentro de los preceptos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y para los efectos del mismo, de los enajenados D.^a Casilda Orcasitas y don José Bárcena.

Proceder á la reparación del camino que desde el paseo del Alta desciende en dirección á la ermita de San Juan del pueblo de Monte.

Manifestar á la Excmo. Diputación provincial que el Ayuntamiento acepta la base relativa al aumento de la retribución por estancias de los asilados procedentes de la provincia en los establecimientos municipales de esta ciudad; pero que no es dable aceptar las demás bases que afectan á la facultad de decretar la admisión y á la administración de los establecimientos.

Otorgar la rebaja del 40 por 100 en los derechos de consumo, correspondientes á las carnes de los novillos que se han de lidiar en la plaza de Toros en las corridas anunciadas para el presente mes, en atención á la rebaja que se hace en el precio de venta.

Realizar la devolución, á varios almacenistas de vinos, de las cantidades que se les exigieron por gastos de vigilancia de los depósitos domésticos, según lo resuelto por la superioridad.

Desestimar la pretensión de don Fernando Fernandez para que se restablezca la consignación que tenía señalada anteriormente en presupuesto por la asistencia de los niños de las Escuelas públicas al gimnasio, de que es Director.

Contribuir con la cantidad de 2.500 pesetas de la consignación para gastos de ferias á la contratación por la estación de verano de la banda de música del Regimiento de Ingenieros exclusivamente.

Autorizar á don Leopoldo Pardo para el cerramiento de una finca de su pertenencia radicante en el sitio de Piquío; y á don Enrique M.^o Repullés para la modificación que expresa un nuevo plano respecto al proyecto de reconstrucción de la casa colegio de las Adoratrices en la calle de San Fernando.

Desechar el proyecto de enlace del paseo de la Concepción con la alameda de la Cañía por las dificultades que lo accidentalizado del terreno ofrece.

Denegar la solicitud de don José Fernandez sobre indemnización de un terreno que se ocupó para la apertura del paseo de la Concepción.

Desestimar la pretensión del contratista de las obras de adoquinado de la avenida de las Naos para que se aumente el tipo unitario de contrata.

Negar á don Leopoldo Pardo el permiso que solicita para la apertura de nuevos huecos en las fachadas Norte y Sur del primer piso de la casa número 1 de la plaza de la Aduana.

Designar para el enterramiento de cadáveres de adultos las manzanas números 67, 68, 69, y 70 del cementerio de Ciriego.

Quedar enterado y conforme con que siga encargado de la dirección de la litis entablada por el Excmo. Ayuntamiento contra la Empresa del ferrocarril del Norte sobre reivindicación de terrenos, el licenciado don Tomás C. Agüero, á quien ha pasado los antecedentes su compañero don Justo Colongues Klimt en atención á que razones particulares le hacen separarse de toda intervención en el asunto.

Ordenar la reclusión provisional en el Hospital de San Rafael del enajenado Manuel Wallias, solicitada por su padre, con sujeción á los preceptos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y para los efectos del mismo.

Denegar la pretensión de don Manuel Tuero, padre del mozo Ramon, para que se le siga la exención de ser este hijo de padre sexagenario y pobre á quien ayuda á mantener.

Conceder como último término hasta el día 20 de Junio próximo al mozo Manuel Camus Gonzalez, comprendido en el alistamiento para el actual reemplazo del ejército, á fin de que se presente personalmente ó produzca la carta de pago que acredite haber hecho el depósito que previene el art. 33 de la ley, confirmando en otro caso la declaración de prófugo.

Desestimar la pretensión de don Valetín Gutierrez para concertar en cantidad alzada el arbitrio municipal que pueda corresponder á los bailes públicos que se den en el local destinado al efecto en la casa número 7 de la Cuesta del Hospital.

Aprobar las modificaciones que se han de introducir en el presupuesto adicional del actual ejercicio económico y en el ordinario para el próximo, en virtud de la comunicación pasada por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Denegar la solicitud de don José Uzcudun para que se le conceda el abono de 4 por 100 á los vinos existentes en su depósito que quedan de un año para otro por razón de las mermas y derrames á que están sujetos.

Conceder licencia á don Francisco Rivero para construir los cimientos y

muros posteriores de un edificio que tiene en proyecto en la calle de la Libertad con sujeción á las rasantes y alineaciones que correspondan.

Proceder á la reparación de la fuente de uso público del barrio de Caños del pueblo de Peña-Castillo.

Aprobar el acta de remate para la contratación de las obras de reforma entre el camino de Piquío hasta el límite del pueblo de Cueto y su adjudicación á don Simón Ignacio, con la rebaja del uno por ciento sobre la totalidad del presupuesto.

Proceder á la ejecución de varias reformas en el local que ocupa la Escuela pública de niñas del pueblo de San Roman.

Denegar, en virtud de hallarse ya aprobado el presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, la petición de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de los cuatro lugares anejos, para que se consigne una cantidad en compensación de las retribuciones á que tienen derecho por la asistencia á las Escuelas de niños de familias pudientes.

Renovar el vestuario de la sección diurna de la guardia municipal.

Aumentar 75 céntimos de peseta diarios á la gratificación que tiene señalada don Saturnino García Ricondo como encargado de la vigilancia y dirección del personal destinado al riego de calles y paseos.

Trasladar á su instancia á don José Lopez Peredo, Médico titular del distrito del Este al del Centro, hoy vacante, y promover concurso para la provision de aquella plaza.

Nombrar á don Rodolfo Lizarralde para otra de las plazas del distrito del Centro que está desempeñando interinamente, en vista de haber dimitido el propietario don Antonio Lopez Hernandez, que se hallaba en uso de licencia.

Instalar una fuente de transeuntes en la calle de Carlos III, de la zona del ensanche por Maliaño.

Ordenar la reclusión provisional de doña Loreto Laso que se halla en estado de demencia, para su observación en el Hospital de San Rafael, dentro de los preceptos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y para los efectos del mismo.

Instalar un farol de alumbrado público á la inmediación de la puerta de la casa de las Siervas de María.

Autorizar á la Alcaldía para resolver en la reclamación de don Francisco García, dueño de las carnes de los novillos muertos en la plaza de Toros, sobre pago de los derechos de consumos.

Resolver, de conformidad con el dictamen de los Letrados consultados al efecto, no entablar reclamación alguna contra la Real orden por la que se declaró que los muelles de Maliaño solo deben satisfacer la contribución territorial desde el actual ejercicio económico.

Contestar á una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial que reclama el ingreso en el término de ocho días de 530.945 pesetas 41 céntimos que se dice adeuda este Ayuntamiento á fondos provinciales, que en el presupuesto adicional al del año económico corriente se ha comprendido la deuda por atrasos y propuestos los medios á cubrirla, y que en cuanto á las consignaciones del actual ejercicio, se autorizaba á la Alcaldía para satisfacer cuanto los recursos del Municipio consientan.

Conceder permiso á don Francisco Mirones, representante de don Atilano Rodríguez, para la construcción de una casa de nueva planta con frente á la calle de la Libertad.

Anunciar la vacante de la plaza de Director de paseos y arbolados con la asignación anual como gratificación de 1.551 pesetas, debiendo ser los aspi-

rantes Ingenieros ó peritos agrónomos; dividir el personal de este servicio en dos secciones y nombrar capataz de la una á don Ramon Revilla, aumentándole 182 pesetas en el sueldo para igualarle con el otro capataz.

Conceder permiso á don Eustasio Sierra para reconstruir un edificio en el solar que ocupaba una casa de su pertenencia con frente á las calles de Castilla y Calderon de la Barca, de la zona de Maliaño; y á don Modesto Santelices para reformar la casa de su propiedad número 2 de la calle de Mendez-Nuñez.

Santander 18 Junio 1887.—Adolfo de la Fuente.—V.^o B.^o—Juan Trueba.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Confecionados en borrador los repartimientos de cultivo y ganadería y el de consumos para el próximo año económico de 1887 á 88, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravo en el tiempo y forma que la ley previene.

San Pedro del Romeral 25 de Junio de 1887.—Agustin Gonzalez.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería se halla formado y expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales los interesados así vecinos como forasteros, pueden hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Peñarrubia 27 de Junio de 1887.—P. O., Julian del Campo.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales los interesados pueden hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Valle 28 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, José Pomar.

Ayuntamiento de Cillorigo

ANUNCIO.

En el pueblo de Tama, de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia un novillo de dos á tres años, por capar, de un desarrollo proporcionado, pelo rojo oscuro, astas blancas, ojeras idem, bebedero idem; tiene una orqueta en la oreja derecha. Lo que anuncio al público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Cillorigo y Junio 23 de 1887.—El Alcalde, Lino del Arenal.

Ayuntamiento de Corvera.

El repartimiento individual sobre la riqueza rústica y colonia, urbana y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1887 á 88 se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que se consideren perti-

4
nentes, pues trascurridos no serán oídas.

Ayuntamiento de Corvera y Junio veintitres de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

En este pueblo se halla prendada y en custodia una jaca, alzada seis cuartas escasas, color rojo, clin y cola negras, estrella en frente y calzada del remo trasero izquierdo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Valle de Cabuérniga 28 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, José Pomar.

Ayuntamiento de Enmedio.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1887-88 se halla confeccionado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Enmedio 28 de Junio de 1887.—Victor Seco Bravo.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El repartimiento individual de la riqueza rústica y colonia, urbana y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1887 al 88 se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que, tanto los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros, puedan enterarse de sus respectivas cuotas, pudiendo hacer las reclamaciones de agravio en el plazo señalado, en la inteligencia de que, pasado el término ya indicado, no serán oídas.

Medio Cudeyo 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Bernardino Oria.

Ayuntamiento de Argoños.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base en el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á fin de que tanto los vecinos hacendados como los forasteros, puedan hacer las reclamaciones que crean en su derecho.

Argoños 26 de Junio de 1887.—Angel Palacio.

Providencias judiciales.

DON DIONISIO CALVO MÁRCOS, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: que á instancia de don Arsenio Quintana Fontaguz, industrial y vecino de Colindres, he dictado providencia en fecha veinticinco de Mayo último declarándole en estado de quiebra, y en providencia de fecha diez del actual he acordado hacer pública dicha declaracion por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y por edictos en los sitios acostumbrados, prohibiendo que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan solo verificarlo al comisario don

Saturnino Montes, comerciante de esta vecindad, ó á los Síndicos de la quiebra luego que estén nombrados, bajo pena de tenerlos por ilegítimos; asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestacion de ellas al comisario, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y últimamente se previene á los acreedores que se presenten el día veinte de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado para la celebracion de la primera junta general, pudiendo verificarlo por medio de representante autorizado con poder bastante, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que por la falta de asistencia se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á noticia de todos se expide el presente edicto.

Dado en Laredo á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Dionisio Calvo.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

REQUISITORIA.

Por la presente y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se interesa la busca y captura de Mariana Martínez Cañas, hija de Miguel y de Marcelina, natural de Suano, en el partido de Reinosa, provincia de Santander, de sesenta y siete años, viuda, jornalera, vecina que fué en Diciembre del año último de Abanto y Ciérbano y residente hasta poco há en la villa de Bilbao, calle de los Tres Pilares, número cuarenta y cuatro, segundo piso, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que sea conducida á la cárcel de este partido para que en la misma cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia que dictó la Audiencia de lo criminal de la provincia en veinte y uno de Abril último, en la causa que se siguió contra la Mariana Martínez por hurto de una sábana.

Á la vez encargo á todas las autoridades que constituyen la policía judicial y la Guardia civil que procedan á la detencion de la Mariana Martínez Cañas y conduccion de la misma á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á los fines expresados, pues en hacerlo así prestará servicio á la administracion de justicia.—Dado en Valmaseda á veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Sebastian Miguel.—P. S. M., Isidro Luis de Asúa.

Corresponde bien y fielmente con su original que obra en las diligencias de su razon, en cuya fé y con la remision debida firmo en Valmaseda á veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Isidro Luis de Asúa.

Edicto.

D. ANGEL RANCAÑO Y BERMUDEZ, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á los penados en causa seguida en el Juzgado instructor de Valmaseda por tentativa de hurto, Eustaquio y Zóilo Cuevas Junco, vecinos de Udías, se sacarán á remate por tercera vez, sin sujecion á tipo, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintidos de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, las mitades de las fincas que á continuacion se describen:

1.ª Una casa de vivienda, que ra-

dica en el barrio de Pumalverde, del pueblo de Udías y sitio de la Mata, sin número de gobierno en la fecha que fué embargada su mitad, la cual mitad mide seis metros y cuarenta centímetros de largo y dos metros treinta centímetros de ancho; linda al Este y Oeste con calles públicas, Sur con la otra mitad de casa de esta pertenencia, y Norte con un suelo de casa de la misma pertenencia.

2.ª La mitad de un suelo de casa, que mide como la anterior; linda al Este y Oeste con calles públicas; Sur con la casa anterior y Norte con la otra mitad de este suelo de casa.

3.ª La mitad de un huerto, que radica como las anteriores fincas, en dicho barrio y sitio de la Mata; linda al Norte con tránsito público; Este Victoriano Celis; Norte y Sur Rafaela Ruiz, y mide como un área, treinta y cuatro centiáreas.

La mitad de una tierra en la mies de las Conchas y sitio de Solamata; linda al Norte con Rafaela Ruiz; Este José Pacheco; Sur con la otra mitad de esta tierra, y Oeste Ventura Sampedro; mide como tres áreas y trece centiáreas.

5.ª La mitad de otra tierra en la mies de Hoyos, Vega de las Conchas y sitio del Cuadro, radicante en término de Pumalverde; linda al Norte y Oeste con Josefa Pacheco; Sur con su otra mitad y Oeste Ventura Sampedro.

6.ª La mitad de otra tierra en la mies de Hoyos, destinada á prado; linda al Este y Sur con carreteras; Norte con la otra mitad de finca y Oeste con José Visoqui; mide como tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

7.ª La mitad de otra tierra en la mies de las Conchas y sitio de la Viña; linda al Norte José Gutierrez, al Este con la otra mitad de finca; al Sur Josefa Ruiz y al Oeste Santiago Ruiz; mide como noventa centiáreas.

8.ª La mitad de un prado en el sitio de Hoyos; linda al Este con la mitad de dicha finca; Norte y Sur carretera y Oeste Victoria Celis; mide como tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

9.ª La mitad de otro prado en el sitio de la Losa; linda al Norte Victoria Celis, Este con la otra mitad de la finca, Sur José Visoqui y Oeste Marcela Celis; mide como noventa centiáreas.

10. La mitad de otro prado en el sitio de la Posada; linda del Norte Severiano Gonzalez; Este con la mitad de dicha finca; Sur Domingo Ruiz; Oeste carretera, y mide como un área y setenta y nueve centiáreas.

11. La mitad de otro prado en el mismo sitio que el anterior; linda al Norte Ventura Sampedro; Este con la mitad de dicho prado; Sur carretera; Oeste Vicente Fernandez, y mide como un área setenta y nueve centiáreas.

12. La mitad de otro prado en el sitio de las Navas; linda al Norte y Sur carretera; Este con la mitad de dicho prado y Oeste José Sanchez; mide como un área y setenta y nueve centiáreas.

13. La mitad de otro prado en el mismo sitio que el anterior; linda al Norte José Andina; Este con la otra mitad de dicho prado; Sur Manuel Sanchez, y mide como dos áreas y sesenta y nueve centiáreas.

14. La mitad de otro prado en el sitio de Urdiales; linda al Norte José García, Este con la mitad de dicho prado; Sur Victoria Celis y Oeste Calleja, y mide como noventa centiáreas.

15. Y la mitad de un helguero á rozo en el sitio de Pumalverde; linda al Norte carretera; Este con la mitad de dicho helguero; Sur Antonio Sanchez y Oeste Josefa Ruiz; mide como tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Por tanto, se advierte á los que pretendan hacer postura que habrán de

consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que ofrecieren, que no existen títulos inscritos de propiedad de las fincas cuyo remate se anuncia, y que en su virtud el rematante deberá verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que al efecto se señalará.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S., Ignacio M. Gutierrez.

D. ALVARO ABASCAL, Juez de instruccion de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Pablo Blanco Gutierrez, de treinta años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano y cinco piés y dos pulgadas de estatura, sin ninguna señal particular, confinado que ha sido del penal de esta capital y del que fué licenciado en tres de Abril último por virtud de un Real decreto de indulto falso y cuya licencia se le expidió para fijar la residencia en Madrid, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en el penal de esta capital de Búrgos á prestar declaracion en la causa criminal que se le sigue sobre falsificacion, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca de dicho Pablo, y habido que sea presentarlo en el penal de esta capital con las seguridades convenientes.

Dado en Búrgos á veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Francisco Almazan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NUEVA LÍNEA

DE

VAPORES-CORREOS

Hispano-Centro-Americanos

DEL

EXCMO. SR. MARQUES DE CAMPO

Servicio semanal entre Panamá y San Francisco de California, con escala en los principales puertos de Costa-Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala y Méjico.

Se admitirán proposiciones para el servicio de todas para los nueve buques que componen esta línea, con sujecion al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la casa del representante del Excmo. señor Marqués de Campo, don M. Fernandez, Muelle, 25.

A LOS SUSCRITORES Y ANUNCIANTES

DEL

BOLETIN OFICIAL.

Desde el 1.º del actual mes de Julio se publica el *Boletín oficial* en el establecimiento tipográfico de don Salvador Atienza, cotratista del mismo durante el año económico de 1887 á 1888, el cual está situado en la calle de Lope de Vega, número 4.

IMP. DE S. ATIENZA.—Lope de Vega, 4.